

CONTRATO DE SEGUROS No. 0284 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT. 899.999.092-7 Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, CON NIT. 860.002.400-2

Página 1 de 5

CONTRATANTE	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – E.S.E.
CONTRATISTA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
VALOR TOTAL	\$914.928.444,00
PLAZO	A PARTIR DEL 01 DE JUNIO DE 2019 A LAS 00:00 HORAS Y HASTA EL 02 DE JUNIO DE 2020 A LAS 00:00 HORAS, PREVIA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO
CDPS Nos.	1201900207 – APORTES NACIÓN. 1201900536 – RECURSOS ADMINISTRADOS.
FECHA DE LEGALIZACIÓN	

Los suscritos: CAROLINA WIESNER CEBALLOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 51.641.887, obrando en nombre y representación del INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, entidad pública descentralizada del orden nacional, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social con personería jurídica, y en su carácter de Directora General, quien en adelante se denominara el INSTITUTO de una parte y de otra RAFAEL ARMANDO RODRÍGUEZ MÉNDEZ, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 80.421.019, quién actúa como representante legal de la sociedad LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, con NIT. 860.002.400-2, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de Seguros, contenido en las cláusulas señaladas más adelante y previas las siguientes consideraciones: 1.) Que con el fin de seleccionar la compañía de Seguros que expidiera las correspondientes pólizas de seguro para amparar al INSTITUTO, se adelantó la Convocatoria Pública No. 239 de 2019; 2.) Que en desarrollo de dicha invitación presentó propuesta únicamente el oferente LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. 3.) Que el comité de Apoyo a la Actividad Contractual en reunión efectuada el 16 de mayo de 2019 como consta en Acta No. 39 – ítem No. 9, previa las Evaluaciones Jurídica, Financiera y Técnica de la oferta, adjudicó el presente contrato a LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS. En consecuencia de lo anterior las partes acuerdan: PRIMERA: OBJETO: El CONTRATISTA se compromete con el INSTITUTO a efectuar: LA SUSCRIPCIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD Y EL AMPARO PARA LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS CELEBRADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. De acuerdo con los términos de condiciones de la convocatoria Pública No. 239 de 2019, sus anexos, adendas y la propuesta presentada por el contratista del 10 de mayo de 2019, documentos que forman parte integral del presente contrato. SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO: Generar pólizas de seguros las cuales se encuentran relacionadas en el Anexo No. 3 de los términos de condiciones de la Convocatoria Pública No. 239 de 2019, con el fin de proteger al INSTITUTO contra los riesgos de pérdida, daños y gastos que sufra como consecuencia de hechos imprevistos de la naturaleza y antrópicos (causados por la humanidad), tales como: 1.) Póliza de daños materiales – todo riesgo (Incendio, sustracción, sustracción todo riesgo, corriente débil – Equipos móviles y portátiles – rotura de maquinaria); 2.) Seguro de automóviles. 3.) Transporte de valores. 4.) Transporte de mercancía. 5.) Póliza de Manejo Global Sector Estatal. 6.) Póliza responsabilidad civil servidores públicos. 7.) Responsabilidad civil profesional clínicas y hospitales. 8.) Responsabilidad civil extracontractual. 9.) Seguro obligatorio accidentes de tránsito – soat. 10.) Infidelidad de riesgos financieros. 11.) Póliza de Cumplimiento para Contratos y/o Convenios Interadministrativo y/o Resoluciones que Suscriba la Entidad durante la

RD

Recibi
Rafael Rodríguez

27/05/2019.

85 Años

INstituto Nacional de Cancerología
Calle 14 N° 9-25 - Piso 4 220060
NIT: 899.999.092-7
www.incc.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE SEGUROS No. 0284 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
CANCEROLOGIA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT. 899.999.092-7 Y LA PREVISORA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS, CON NIT. 860.002.400-2**

Página 2 de 5

vigencia se llegare a solicitar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos derechos e impuestos serán por cuenta del Asegurador, todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento de las pólizas o durante su desarrollo y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular. **PARÁGRAFO SEGUNDO: MODIFICACIONES:** Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar mejores condiciones en el mercado asegurador, tales modificaciones se podrán incorporar por mutuo acuerdo en la(s) póliza(s). No obstante por la naturaleza jurídica del contrato de seguro (de tracto sucesivo), que el INSTITUTO, enfatiza que podrá incluir o excluir bienes, aumentar o disminuir valores asegurados o efectuar cualquier otra modificación que considere necesaria para el correcto aseguramiento de sus bienes, con el cobro o devolución de la prima respectiva. Así mismo, si dentro de la vigencia de las pólizas se presentan modificaciones en las condiciones legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del INSTITUTO, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en el contrato y en las pólizas, siempre y cuando no impliquen incremento en los costos de las primas inicialmente pactadas. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato es hasta la suma de: NOVECIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE. - (\$914.928.444,00)-IVA incluido, discriminados así, subtotal por valor de: SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS MCTE. - (\$768.847.432,00) e IVA por valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y UN MIL DOCE PESOS MCTE. - (\$146.081.012,00). **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del ramo SOAT se encuentra exento del IVA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los valores asegurados serán suministrados en forma global por categoría de activos y se aclara que no se suministra relación de los mismos para ninguno de los ramos excepto Edificaciones, automóviles, SOAT. **CUARTA: FORMA DE PAGO:** El INSTITUTO, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: **60 DÍAS RADICADA FACTURA**, previa entrega y cumplimiento de los trámites administrativos, legales, fiscales y certificación de recibo a satisfacción dada por el supervisor designado por el INSTITUTO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA se obliga a entregar la(s) factura(s) para el respectivo pago la(s) cual(es) deberá(n) indicar el número del contrato al que corresponde, de no ser así, la(s) factura(s) no será(n) recibida(s). **PARÁGRAFO CUARTO:** Estos pagos quedan subordinados a las apropiaciones presupuestales que para tales efectos se lleven a cabo y al flujo de caja y situación de fondos por parte de la Tesorería General de la Nación y del INSTITUTO. **QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del Contrato, se imputará a los Rubros Presupuestales: 1.) A2049-11 - SEGUROS GENERALES / APORTES NACIÓN, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1201900207, por valor de: \$848.038.529,00. 2.) A2049-8 - SEGUR RESPON CIVIL / RECURSOS ADMINISTRADOS, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1201900536, por valor de: \$66.889.915,00. **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de duración del presente contrato para todos los efectos a que haya lugar es a partir del 01 de junio de 2019 a las 00:00 horas y hasta el 02 de junio de 2020 a las 00:00 horas, previa legalización del mismo, por parte de la Coordinación del Grupo Área Gestión Contractual. **SEPTIMA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1.) Conoce y Acepta los documentos del proceso. 2.) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibido del INSTITUTO,



**CONTRATO DE SEGUROS No. 0284 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
CANCEROLOGIA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT. 899.999.092-7 Y LA PREVISORA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS, CON NIT. 860.002.400-2**

Página 3 de 5

respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3.) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4.) El **CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses. 5.) El **CONTRATISTA** esta a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6.) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demas contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El **CONTRATISTA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 8) El **CONTRATISTA** se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contratual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tal efecto, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **OCTAVA: PLAZO DE ENTREGA DE LAS PÓLIZAS:** El **CONTRATISTA** se obliga a entregar las pólizas objeto de ésta contratación a la legalización del contrato por parte de la oficina del Grupo Área Gestión Contractual del INSTITUTO. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** se obliga a: 1.) Garantizar que el servicio contratado cumpla con las condiciones técnicas y características, de acuerdo a los términos de condiciones de la Convocatoria Pública No. 239 de 2019, sus anexos y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. 2.) Garantizar una entrega oportuna del servicio. 3.) Cumplir con el artículo 5° de la ley 80 de 1993, sus derechos y deberes. 4.) Expedir las respectivas pólizas de seguros con sus respectivos anexos correspondientes y modificaciones que llegaren a tener y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes. 5.) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el INSTITUTO, sus beneficiarios en los términos, plazos y condiciones señalados en la propuesta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. 6.) Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones o mejorar los mismos. 7.) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. 8.) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice el INSTITUTO en los plazos señalados en la propuesta. 9.) Destinar y mantener el personal directivo y operativo ofrecido para la atención del programa de seguros del INSTITUTO. 10.) Al terminar el Contrato colaborar para la realización de la liquidación del presente contrato. 11.) Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad Social Integral, PARAFISCALES (Caja de Compensación, Sena, ICBF). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro de los cinco (05) días siguientes al vencimiento del plazo del contrato, el **CONTRATISTA** deberá enviar a la oficina de Grupo Área Gestión Contractual del INSTITUTO certificación de cumplimiento de dicha obligación, incluido el mes en el cual termine el plazo contractual. 12.) Las demás que se generen en el desarrollo y ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones aquí señaladas será motivo para que el INSTITUTO declare la terminación anticipada o la caducidad del contrato. **DECIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** EL INSTITUTO se obliga a: 1.) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. 2.) Verificará en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT), la información de la Firma **CONTRATISTA** y de su Representante Legal, de conformidad con la Circular Externa No 026-2008 expedida por la Superintendencia Financiera. 3.) Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato en la forma y cuantía previstas. 4.) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las Obligaciones del

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA E.S.E.



21-05-19 - FA

**INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.**
Calle 3ª No. 85 - Piso: 4320160
Tel: 899 999 092-7
www.incc.gov.co
Bogotá D.C., Colombia

**CONTRATO DE SEGUROS No. 0284 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
CANCEROLOGIA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT. 899.999.092-7 Y LA PREVISORA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS, CON NIT. 860.002.400-2**

Página 4 de 5

CONTRATISTA. DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN: La Directora (E) del INSTITUTO encomienda la Supervisión del presente contrato, así: **SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE:** A la Coordinadora Grupo Gestión Ambiental y Soporte Hotelero del INSTITUTO, quien tendrá a cargo las siguientes obligaciones: 1.) Verificar y certificar la correcta ejecución del contrato. 2.) Informar oportunamente a la Directora del INSTITUTO y a la Coordinadora del Grupo Área Gestión Contractual cualquier anomalía y/o incumplimiento del contrato, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes para su correcta ejecución. 3.) Reportar al **CONTRATISTA** los siniestros en forma escrita e inmediata, y estar pendiente de aportar los documentos soportes requeridos 4.) A la terminación del contrato, elaborar el acta de liquidación respectiva, para revisión de la Coordinación del Grupo Área Gestión Contractual. 5.) Llevar control permanente sobre el pago de siniestros e informar al Grupo Área Gestión Contractual. 6.) Reportar mensualmente la inclusión o exclusión de bienes del INSTITUTO y coordinar las modificaciones respectivas. 7.) Efectuar la liberación total o parcial del valor del contrato cuando a ello haya lugar, y enviar copia de la misma a la oficina del Grupo Área Gestión Contractual del INSTITUTO para que obre como soporte en la carpeta contractual. 8.) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con sus obligaciones de pago de Aportes al Sistema Seguridad Social de salud y Parafiscales, como requisito para el pago del contrato, e inclusive hasta la terminación del mismo. 9.) Verificar y certificar en forma mensual el cumplimiento de cada una de las obligaciones aquí pactadas. 10.) Controlar el cumplimiento del plazo contractual. 11.) Enviar de manera periódica los informes de ejecución y cumplimiento del contrato, estos documentos serán archivados en la carpeta contractual como soporte del mismo. 12.) Abstenerse de suscribir documentos y darle órdenes verbales al **CONTRATISTA** que modifiquen o alteran las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien lo suscribe. 13.) Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el Supervisor y el **CONTRATISTA** será puesta en conocimiento del Representante Legal del INSTITUTO quien será el encargado de dirimirla. 14.) Exigir que el cumplimiento del objeto contractual se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas y obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en los términos de condiciones de la Convocatoria Pública No. 239 de 2019, sus anexos y la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. 15.) Certificar el cumplimiento y calidad del **CONTRATISTA** una vez haya terminado el contrato y enviarla a la oficina del Grupo Área Gestión Contractual para su respectivo archivo. 16.) Las demás que se encuentran estipuladas en el manual de supervisión e interventoría – GDG-P02-M-02, expedido por el INSTITUTO. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de las obligaciones a cargo del **SUPERVISOR** dará lugar a la aplicación de las sanciones legales y disciplinarias pertinentes. **DÉCIMA SEGUNDA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT:** 1.) El **CONTRATISTA** certifica al INSTITUTO, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. 2.) El **CONTRATISTA** se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. 3.) En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, El **CONTRATISTA**, algunos de sus administradores, socios o empleados llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas nacionales o internacionales como las de la ONU, OFAC, entre otras, el INSTITUTO puede terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio al

PD

CONTRATO DE SEGUROS No. 0284 DE 2019, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE
CANCEROLOGIA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, CON NIT. 899.999.092-7 Y LA PREVISORA S.A.
COMPAÑÍA DE SEGUROS, CON NIT. 860.002.400-2

Página 5 de 5

CONTRATISTA. 4.) De la misma forma, El CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el logro de la ejecución del contrato, proceden de actividades completamente lícitas. **DECIMA TERCERA: DERECHO DE RETENCIÓN:** Cuando en desarrollo del contrato se configure incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas, el INSTITUTO estará facultado para retener las sumas que en ese momento adeude al CONTRATISTA hasta cuando éste se allane a cumplir con lo pactado. **DÉCIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad establecida en la Constitución y en la ley, que le impida celebrar y ejecutar este contrato; así mismo declara encontrarse a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las cajas de Compensación, y ICBF, SENA, cuando haya lugar. **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** EL presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto a más tardar dentro de los seis (06) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del contrato. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en el evento que surjan diferencias entre ellas por razón de, o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo previstos en la ley. **DÉCIMA SEPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato se rige por las Normas del Derecho Privado y demás normas complementarias. Los conflictos judiciales que surjan con motivo del presente contrato, tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del contrato, la Convocatoria Pública No. 239 de 2019, sus anexos, sus adendas y la propuesta presentada por el CONTRATISTA y los documentos PRE y POST contractuales. **DÉCIMA NOVENA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución y legalización se requerirá la expedición del Registro Presupuestal. **VIGESIMA: GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización de éste contrato, serán a cargo del CONTRATISTA. El INSTITUTO Nacional de Cancerología - E.S.E., consignara el (los) pago (s) del presente contrato en la cuenta de: Ahorro____Corriente ____No.____ Banco____ Sucursal____ Ciudad____. Para constancia se firma por las partes en Bogotá D.C, a los: veinte (20) días del mes de mayo de 2019.

POR EL INSTITUTO

POR EL CONTRATISTA

CAROLINA WIESNER CEBALLOS
Representante Legal

RAFAEL ARMANDO RODRÍGUEZ MÉNDEZ
Representante Legal

Vo Bo: Juan José Pérez Acevedo -- Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera.

Vo Bo: Wilson Ibarguen Lozano - Coordinador Grupo Área Gestión Contractual (E)

Reviso: Michael Alba Martínez - Profesional Especializada 1 Grupo Área Gestión Contractual. (En misión Gold RH).

Elaboró: Carolina León - Auxiliar Administrativo Grupo Área Gestión Contractual

INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA E.S.E.



21-05-19

IN
Calle 14 N° 9-05 - PBX. 4320150
NIT: 899.999.092-7
www.incc.gov.co
Bogotá D.C., Colombia
●●●●●